

Plebiscito y Democracia

Javier Leturia Mermod

Las declaraciones del almirante Merino, primero, y las opiniones coincidentes de los generales Matthei y Stange, luego, sobre la posibilidad e incluso preferencia por la nominación de un civil para el próximo plebiscito presidencial, han inyectado oxígeno al contaminado ambiente político, provocando un giro en el debate sobre la sucesión presidencial y el advenimiento de la plena democracia.

Como se sabe, el artículo 27 transitorio de la Constitución establece que el Presidente que ha de regir al país a partir de marzo de 1989 será propuesto por la Junta y ratificado mediante un plebiscito. Si ese candidato no obtuviese el respaldo de la mayoría de los chilenos, habría elecciones entre varios candidatos en diciembre de 1989.

La oposición ha planteado que debe modificarse la Constitución para dejar sin efecto el referido plebiscito y proceder directamente a elecciones tradicionales. Esta tesis se ha llamado engañosamente "campana por las elecciones libres", puesto que un plebiscito con las normas y fiscalización que constitucional y legalmente lo regularán es igualmente libre, siendo necesario, en ambas fórmulas, contar a lo menos con la mitad más uno de la voluntad ciudadana, libremente expresada, para llegar a ser Presidente de la República. Por lo demás, es evidente que dicha campana persigue otros fines muy distintos.

Sin perjuicio de lo anterior, nadie podría discutir que en circunstancias normales la elección del Presidente debe darse entre varios candidatos designados por las distintas corrientes existentes en el país, como ha sido siempre y como está contemplado para la siguiente elección de 1989.

Lo que ocurre es que la próxima sucesión presidencial no se enmarca en circunstancias de plena normalidad. Se trata del término de un gobierno excepcional y del inicio de otro

plenamente democrático. Se trata, además, del traspaso del poder de manos de las Fuerzas Armadas a la civilidad. Y se trata de que este cambio, que debe constituir la superación definitiva de la crisis institucional que culminó en 1973, dé origen a un régimen democrático duradero y no a una nueva crisis. De allí que la fórmula del plebiscito no obedezca a un mero capricho de las Fuerzas Armadas, sino a una idea muy bien pensada por los redactores de la Constitución. En efecto, el plebiscito es una herramienta que permite a la vez evitar la dura confrontación propia de una elección —y que en este caso envolvería faltamente a las Fuerzas Armadas—, buscando una persona que reúna el consenso mayoritario del país. Lo anterior asegura una transferencia pacífica del poder y la estabilidad futura. Respecto del candidato, llegado el momento, los Comandantes en Jefe deberán buscar a aquél que, dependiendo las circunstancias que viva el país entonces, cuente con dicho consenso. Es evidente que no se arriesgarían a proponer a un seguro perdedor y que cuentan con los medios para detectarlo.

De allí que las declaraciones de tres miembros de la Junta, aunque pudieran considerarse prematuras, hayan producido una sensación de alivio y aceptación. Aunque el sentido de la norma constitucional sobre el plebiscito es obvio, esta expresa clarificación resultó conveniente. Incluso ha encontrado buena acogida en sectores opositores. La estricta verdad es que el tema de fondo no es el procedimiento para elegir al próximo Presidente, sino quién va a ser el Presidente. Y si bien podría ser cualquiera, la sensatez indica que los Comandantes en Jefe propondrán a alguien que, teniendo las condiciones y asegurando la continuidad necesaria, no sólo les dé garantía, sino que resulte satisfactorio para la mayoría de los chilenos.